

Bruselas, 15 de julio de 2025
(OR. en)

11076/25
PV CONS 38
ENV 639
CLIMA 238
PARLNAT

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Medio Ambiente)
17 de junio de 2025

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 9996/25.

2. Adopción de los puntos «A»

Lista de puntos no legislativos

10043/25

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. Reglamento relativo a los requisitos de circularidad aplicables al diseño de los vehículos y a la gestión de los vehículos al final de su vida útil



10092/25 + ADD 1

Orientación general

El Consejo alcanza una orientación general sobre el Reglamento relativo a los requisitos de circularidad aplicables al diseño de los vehículos y a la gestión de los vehículos al final de su vida útil, que figura en el documento 10391/25.

Alemania, Finlandia, y los Países Bajos presentan las declaraciones que figuran en el anexo.

Actividades no legislativas

4. La UE en la CP 30: balance y camino a seguir

9704/25

Cambio de impresiones

Varios

5. a) **Informe sobre una importante reunión internacional celebrada recientemente** [2]

Triple Conferencia de las Partes en los Convenios de Basilea (CP 17), Rotterdam (CP 12) y Estocolmo (CP 12) [Ginebra (Suiza), 28 de abril-9 de mayo de 2025]
Información de la Presidencia y de la Comisión 10215/25

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y la Comisión.

- b) **Apoyo a empresas de reciclado en el contexto económico actual** [2] 9967/25
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión, así como de las intervenciones de otras delegaciones.

- c) **Estrategia europea de resiliencia hídrica** [2] 9932/25
Información de la Comisión 9951/25 + ADD 1

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión, así como de las intervenciones de otras delegaciones.

- d) **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano [(Niza (Francia), 9 a 13 de junio de 2025)]** [2] 10272/25
Información de Francia y de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por Francia y la Comisión.

- e) **Propuesta de prohibición del plomo en municiones y artículos de pesca en el marco del Reglamento REACH** [2] 9964/25
Información de Chequia, Eslovaquia y Lituania

El Consejo toma nota de la información facilitada por Chequia, Eslovaquia y Lituania, así como de las intervenciones de otras delegaciones.

- f) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante**
Información de Dinamarca

- g) **Convocatoria de manifestación de interés – Consejo Científico Consultivo Europeo sobre Cambio Climático (mandato 2026-2030)** ☐² 10139/25
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- h) **Evaluación a escala de la UE de los planes nacionales definitivos de energía y clima** ☐² 10058/25
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- i) **Informe sobre la reunión de ministros de Energía y Medio Ambiente del MED9 [Portorož (Eslovenia), 1 y 2 de junio de 2025]** ☐² 10087/25
Información de Eslovenia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Eslovenia.

- j) **Puesta en marcha de los trabajos preparatorios de un acto delegado del Reglamento sobre Diseño Ecológico para Productos Sostenibles relativo a la aparamenta de alta tensión** ☐² 10202/1/25 REV 1
Información de Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Rumanía y Suecia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Rumanía y Suecia.

-
- ❶ Primera lectura
- ☐² Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)
- ☐ Punto basado en una propuesta de la Comisión

Declaraciones sobre el punto «B» legislativo que figura en el documento 9996/25

Ad punto «B» n.º 3: **Reglamento relativo a los requisitos de circularidad aplicables al diseño de los vehículos y a la gestión de los vehículos al final de su vida útil**
Orientación general

DECLARACIÓN DE FINLANDIA

«Finlandia respalda la orientación general y apoya los objetivos del Reglamento de promover la economía circular en la industria del automóvil y garantizar un tratamiento sostenible desde el punto de vista medioambiental a los vehículos al final de su vida útil. Si bien la orientación general constituye una buena base para nuevas negociaciones entre los legisladores, subrayamos la importancia que tendrán en las próximas negociaciones las cuestiones que se exponen a continuación.

En primer lugar, lamentamos que el texto no permita a los Estados miembros disponer que las instalaciones de tratamiento autorizadas solo puedan recoger y tratar vehículos al final de su vida útil si han celebrado un contrato con un productor o un sistema de responsabilidad ampliada del productor. Esto es fundamental para nosotros, ya que nuestro sistema actual de responsabilidad ampliada del productor, que funciona correctamente, se basa en este requisito, y permite la trazabilidad de los vehículos al final de su vida útil y de sus piezas, desde la entrega hasta la fragmentación.

En segundo lugar, celebramos que el mecanismo de imputación de costes para los vehículos que se conviertan en vehículos al final de su vida útil en otro Estado miembro se haya desarrollado en la dirección correcta durante las negociaciones. Sin embargo, siguen preocupándonos la aplicación del mecanismo y la carga innecesaria que constituiría para productores y autoridades.

Por último, subrayamos la necesidad de aclarar las disposiciones relativas a las sanciones para garantizar la ejecución efectiva del Reglamento.»

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«A juicio de Alemania, la cláusula espejo de la propuesta transaccional de la Presidencia para una orientación general sobre la propuesta de la Comisión de Reglamento relativo a los requisitos de circularidad aplicables al diseño de los vehículos y a la gestión de los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/858 y (UE) 2019/1020 y se derogan las Directivas 2000/53/CE y 2005/64/CE es problemática desde el punto de vista comercial, pues constituye un instrumento proteccionista que plantea obstáculos para el comercio. La República Federal de Alemania considera, por tanto, que tal cláusula no es adecuada para garantizar la necesaria protección del mercado interior.

Por ello, Alemania solicita que se realice inmediatamente una evaluación de impacto de la cláusula espejo que incluya las consecuencias para la política comercial y el Derecho mercantil, las consecuencias para la industria de la UE y los terceros países y las cuestiones de aplicación.

No obstante esta consideración, la República Federal de Alemania apoya la propuesta transaccional de la Presidencia para una orientación general a fin de alcanzar una solución transaccional global. La inclusión de la cláusula espejo en la orientación general no constituye precedente alguno para futuros actos legislativos o acuerdos de libre comercio.»

DECLARACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS

«Los Países Bajos apoyan rotundamente el Reglamento relativo a los vehículos al final de su vida útil y su objetivo de promover un diseño de vehículos y la gestión de residuos respetuosos con el medio ambiente. Por lo que respecta al artículo 6 de la propuesta de posición del Consejo sobre el Reglamento, los Países Bajos desean expresar que, en términos generales, convendría moderar la introducción de cláusulas espejo o medidas similares en relación con las normas de producción. Si bien este tipo de medidas pueden estar justificadas y ser necesarias para alcanzar objetivos estratégicos legítimos, siempre deben ser proporcionadas, específicas y coherentes con las normas de la OMC. Teniendo en cuenta el contexto específico y la importancia general de la propuesta de Reglamento, los Países Bajos pueden apoyar la redacción actual del artículo 6 del Reglamento relativo a los vehículos al final de su vida útil. Sin embargo, es esencial reducir al mínimo las consecuencias negativas no deseadas para los socios comerciales de la UE y la carga administrativa para los empresarios de la UE y de terceros países. Por consiguiente, es importante que la Comisión supervise cómo afecta a las relaciones comerciales de la UE la cláusula espejo del Reglamento relativo a los vehículos al final de su vida útil relativa a las normas de producción y que mantenga el cumplimiento de las obligaciones comerciales internacionales.»
